

Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares interiores

(2004/C 299/09)

1. En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Poitiers (Biard) y Lyon (Saint-Exupéry).
2. Las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Poitiers (Biard) y Lyon (Saint-Exupéry) serán las siguientes:

Frecuencia mínima

Los servicios deberán prestarse todo el año, como mínimo a razón de:

- dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, salvo días festivos, durante 220 días al año,
- una ida y vuelta los domingos durante 44 semanas al año.

Estos servicios deberán prestarse sin escala entre Poitiers y Lyon.

Tipo de aeronave utilizado

Los servicios deberán prestarse por medio de un aparato presurizado.

Horarios

Los días laborables, los horarios deberán permitir a los pasajeros que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día, con un margen de al menos siete horas en destino, tanto en Lyon como en Poitiers.

Política comercial

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

Continuidad del servicio

Excepto en caso de fuerza mayor, el número de vuelos anulados por razones directamente imputables a la compañía aérea no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además, los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías aéreas comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.
